

Limitada», a fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio del año 2001 e informes de gestión pendientes, renovación del órgano de administración y modificación del artículo 15 de los Estatutos sociales, que se celebrará en el día 16 de enero de 2003, a las diez horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora del día siguiente en segunda convocatoria, siendo presidida por don José Martí Hernández y como Secretario don Jesús Corral Rasero.

Barcelona, 6 de noviembre de 2002.—El Magistrado-Juez, la Secretaria judicial.—49.930.

**FLIGHTCARE,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbente)
LOGÍSTICA DE MERCANCÍAS
AEROPORTUARIAS,
SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal
(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas generales de accionistas de «Flightcare, Sociedad Limitada» y de «Logística de Mercancías Aeroportuarias, Sociedad Limitada Unipersonal», celebradas ambas, el día 13 de noviembre de 2002, aprobaron la fusión de ambas sociedades, mediante la absorción de la segunda («Logística de Mercancías Aeroportuarias, Sociedad Limitada Unipersonal») por la primera («Flightcare, Sociedad Limitada»). Dicha fusión se aprobó con las menciones recogidas en el proyecto redactado y suscrito por los Administradores, y que será depositado en el Registro Mercantil de Madrid. A este respecto, se hace constar, que la sociedad absorbente poseía el 100 por 100 del capital de la sociedad absorbida y que ambas Juntas generales se celebraron con el carácter de universal. Asimismo, se aprobó como Balance de fusión, el cerrado a 30 de septiembre de 2002, verificado por los Auditores de la sociedad.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extingue habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de «Flightcare, Sociedad Limitada», será el día 1 de octubre de 2002.

No se otorgarán, en la sociedad absorbente, derechos especiales a los accionistas, ni ventajas a los Administradores. No se hace mención a los expertos independientes, dado que no ha sido necesaria su intervención en esta fusión.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión.

Según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 13 de noviembre de 2002.—Por «Flightcare, Sociedad Limitada», el Secretario del Consejo de Administración.—Por «Logística de Mercancías Aeroportuarias, Sociedad Limitada Unipersonal», el Secretario del Consejo de Administración.—49.793.
y 3.^a 19-11-2002

**Fontecilla, S. A.
(Antes «Fontecilla, S. A.», Sociedad
de Inversión Mobiliaria)**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 147 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se comunica que en la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 8 de

octubre de 2002, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.—Modificar la antigua denominación social de la compañía, por la de «Fontecilla, Sociedad Anónima», y consiguiente modificación del artículo 1.º de los Estatutos sociales.

Segundo.—Modificar el objeto social, quedando con la redacción literal que a continuación se transcribe:

«Artículo 2.º La sociedad tiene por objeto:

a) La adquisición, tendencia, disfrute, administración en general y enajenación de valores mobiliarios, de otras empresas y sociedades, así como la participación por cualquier otro título en dichas compañías y empresas.

Las actividades integrantes del objeto social no afectarán a las actividades que desarrollan las sociedades y Agencias de Valores y demás entidades a que se refiere la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, debiendo realizarse, en su caso, con la participación de estas entidades, así como lo exija la legislación vigente.

Del mismo modo, las actividades propias del objeto social no incidirán en las actividades reservadas a las instituciones de Inversión Colectiva a que se refiere la Ley 46/1989, de 26 de diciembre, reguladora de las instituciones de Inversión Colectiva, y demás formas que la desarrollan.

b) La adquisición, conservación, explotación, enajenación o gravamen de toda clase de bienes inmuebles, directa o indirectamente, incluso el arrendamiento de toda clase de edificios y fincas en general.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser realizadas por la sociedad, total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Dichas actividades podrán ser realizadas en el ámbito nacional e internacional.»

Tercero.—Modificar el domicilio social que pasará a ser Madrid, calle La Rábida, número 27, y consiguiente modificación del artículo 4.º de los Estatutos sociales.

Madrid, 8 de noviembre de 2002.—El Consejo de Administración.—49.370.

**FRIGORÍFICOS ALBESA,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Se convoca a Junta general ordinaria y extraordinaria a celebrar en Albesa (Lleida), carretera de Manárguens, sin número, el próximo 20 de diciembre, a las doce horas, en primera convocatoria y el mismo día, a las doce treinta horas en segunda convocatoria y siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación de las cuentas anuales, e informe de Auditor del ejercicio cerrado a 30 de junio de 2002.

Segundo.—Resolver sobre la aplicación del resultado.

Tercero.—Proponer y en su caso aprobar incremento de capital.

Cuarto.—Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Administrador.

Quinto.—Prórroga o, en su caso, nombramiento de Auditor.

Sexto.—Delegar facultades para elevar a público los acuerdos adoptados.

Séptimo.—Aprobación del acta o, en su caso, nombramiento de Interventores.

Los accionistas podrán obtener inmediatamente y gratuitamente, copia de los documentos sometidos a aprobación incluido el informe de auditoría.

Albesa, 12 de noviembre de 2002.—Vicente Jesús Yepes Ramos, Administrador.—49.699.

**GALA DOMUS,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)
JUANA DE VEGA, 21,
SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas sociales, celebradas con el carácter de universales, de las sociedades «Gala Domus, S. A.», (absorbente), y «Juana de Vega, 21, Sociedad Limitada Unipersonal» (absorbida) han acordado, por unanimidad, en sesiones celebradas el día 22 de octubre de 2002, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de la segunda por la primera, con transmisión el bloque del patrimonio de la absorbida —con disolución y sin liquidación— a favor de la absorbente. La fusión se acordó con aprobación de los respectivos Balances de fusión, estando la sociedad absorbida íntegramente participada por la absorbente, por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 242 de la citada Ley, los socios y los acreedores de dichas sociedades tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como a oponerse a la fusión conforme a lo previsto en el artículo 243 de la mencionada Ley en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de fusión. Todos los socios han asistido a las respectivas Juntas universales y aprobado unánimemente los documentos relativos a la fusión.

La Coruña, 6 de noviembre de 2002.—Francisco Lariño Lago, Consejero delegado de «Gala Domus, S. A.».—Administrador único de «Juana de Vega 21, S. L. U.».—49.063. 2.^a 19-11-2002

**GALLETAS UNITED BISCUITS, S. A.
Sociedad unipersonal
(Anteriormente denominada «Marbú,
Sociedad Anónima») (Sociedad absorbente)
GALLETAS ARTIACH, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 150 Ley de Sociedades Anónimas, se pone en público conocimiento que por decisión del accionista único, en fecha 15 de noviembre de 2002, la «Sociedad Marbú, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, ha cambiado su denominación por la de «Galletas United Biscuits, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, con la correspondiente modificación del artículo 1.º de los Estatutos sociales.

Asimismo, se publica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, que el accionista único de las sociedades «Galletas United Biscuits, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, anteriormente denominada «Marbú, Sociedad Anónima», y «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», han acordado respectivamente, el 15 de noviembre de 2002, su fusión, mediante la absorción de «Galletas Artiach, Sociedad Anónima» por parte de «Galletas United Biscuits, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, anteriormente denominada «Marbú, Sociedad Anónima», con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades